



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 5 4 9

"Por medio de la cual se convoca a concurso para proveer Becas de Ayudantía Administrativa y Académica en Extensión para el periodo académico 2022-II"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, acuerdo superior N° 33 de 2009, y el acuerdo superior N° 22 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas nacionales de prevención de la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, se hace necesario que la institución adelante proyectos de fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación.

Que a través del acuerdo superior N° 33 de 10 de noviembre de 2009 modificado por el acuerdo superior N° 47 de 2009 y acuerdo superior N° 17 de 2017, se creó el Programa de Becas en la Universidad del Magdalena, quedando establecido en el artículo sexto del precitado acuerdo superior N° 33 de 2009 que: "La reglamentación del Programa y del Fondo de Becas se adoptará por Resolución Rectoral".

Que el acuerdo arriba mencionado, estableció la creación del Programa de Becas de la Universidad con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado presencial, a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico.

Que el artículo séptimo del acuerdo superior N° 33 de 2009, facultó al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo del Programa de Becas.

Que en el Plan de Gobierno 2020 - 2024 "Una universidad aún más incluyente e innovadora" en su política institucional "Inclusión y Regionalización" establece como línea de acción "Fortalecer los mecanismos de apoyo financiero, becas y subsidios, que permitan a los estudiantes focalizados acceder y permanecer en la Universidad".

Que mediante resolución rectoral N° 869 de 21 de diciembre de 2018, se estableció el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, como una estrategia institucional en el marco de la política de bienestar que tiene como propósito proporcionar apoyo económico a los estudiantes de pregrado de excelente rendimiento académico y/o de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad o discapacidad que le permitan condiciones para el desarrollo de sus estudios.

Que por otra parte, mediante resolución rectoral N° 342 de 01 de abril de 2019, se establecieron algunas modificaciones y adiciones a la resolución rectoral N° 869 de 2018, con el fin de fortalecer el acceso, permanencia y graduación estudiantil.

Que en ese sentido, la resolución rectoral N° 869 de 21 de diciembre de 2018, estableció en su artículo 5 del capítulo II, título I (Modificado por el artículo segundo de la resolución rectoral N° 342 de 01 de abril de 2019), los diversos tipos de becas que contempla dicho programa, dentro de las cuales se encuentra la Becas de Ayudantía, como un apoyo económico semestral al estudiante como reconocimiento por la labor desarrollada en las actividades administrativas o de extensión, así como de desarrollo integral en actividades administrativas en los Procesos Estratégicos y de Apoyo a la Gestión.

Que con el propósito de evitar la deserción estudiantil, potencializar los conocimientos y afianzar las buenas prácticas universitarias, se hace necesario promover dentro de los estudiantes, espacios en donde estos desarrollen habilidades y destrezas, y a su vez apoyar desde las actividades realizadas el cumplimiento de los procesos misionales llevados a cabo dentro de la Universidad.

Que en virtud de lo anterior y en aras de dinamizar los procesos de la institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos Institucionales, se hace necesario proporcionar a los estudiantes espacios de desarrollo académico en los procesos misionales de Extensión; así como el desarrollo integral en actividades administrativas en los Procesos Estratégicos y de Apoyo a la Gestión desarrollados en las distintas dependencias de la Institución.

Que en el marco de las medidas adoptadas por el acuerdo académico N° 01 de 2022, se determinó que, durante el periodo 2022-I, la valoración de los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes será de conformidad con los siguientes niveles de desempeño: SOBRESALIENTE, DESTACADO, SATISFACTORIO, BÁSICO Y NO CUMPLIMIENTO.

Que, conforme a lo anterior, el Comité de Becas definió que para el periodo 2022-II no habrá valoración cuantitativa; por lo cual, en la presente convocatoria y de forma excepcional, no se tendrá como requisito para los aspirantes la valoración del promedio ponderado.

Que, así las cosas, para garantizar la apropiación presupuestal para la inversión de este programa, el Grupo de Presupuesto de UNIMAGDALENA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1374 del 17 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a concurso para proveer Becas de Ayudantía Administrativa y Académica en Extensión con apoyo económico en el segundo semestre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plazas solicitadas, perfil y competencias del aspirante se encuentran establecidos en la plataforma SISTEMA DE ESTÍMULOS Y APOYOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA que se encuentra en el siguiente enlace: <https://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades del aspirante. - El estudiante que tenga la intención de participar en la presente convocatoria, deberá cumplir con la siguiente responsabilidad, según lo contemplado en el artículo 8, capítulo II (Título I - Disposiciones Generales) de la resolución rectoral N° 869 de 2018 "Por medio de la cual se establece el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena:

- Verificar e informar a la Dirección de Bienestar Universitario antes de inscribirse a las convocatorias de becas que se gestionen por parte del Comité de Becas; si se encuentra como beneficiario de alguna de éstas u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad, como también, si es beneficiario de estímulos o cualquier apoyo económico otorgado por instituciones o entidades del orden nacional, toda vez que, al inscribirse siendo beneficiario según lo enunciado, quedará excluido del proceso.

Parágrafo primero.- Para efectos de la presente convocatoria y atendiendo a que la responsabilidad descrita con anterioridad, se dispuso como presupuesto general para el Programa de Becas, exceptuando los casos particulares que se define en algunas de estas; se aplicará respecto a la expresión "*si es beneficiario de estímulos o cualquier apoyo económico otorgado por instituciones o entidades del orden nacional*", lo descrito en el *Parágrafo del Artículo 17 del Capítulo III (Título II) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018, adicionado mediante el Artículo Quinto de la Resolución Rectoral N° 342 de 2019, que estipula "la Beca de Ayudantía, no será incompatible con los estímulos que reciban estudiantes por parte de entidades de orden departamental, nacional u otras instituciones públicas, atendiendo a la naturaleza y forma de selección por mérito de este tipo de beca."*

Parágrafo Segundo. - Para el ejercicio y respaldo de lo establecido en el presente artículo, el aspirante deberá diligenciar en el formulario de inscripción establecido en la página web <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co> si es beneficiario o no de algún tipo de becas u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad mediante el Programa de Becas, para lo cual, una vez culminado el proceso y resulte como beneficiado, deberá firmar ante la Dirección de Bienestar Universitario el formato de declaración juramentada creado para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Se establecen los siguientes requisitos para la convocatoria de Becas de Ayudantías:

1. Tener la condición de estudiante en un programa de pregrado con registro académico activo.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Los demás que se establezcan en la presente resolución según los requerimientos particulares del tipo de ayudantía.

Parágrafo.- En los casos, en que queden cupos vacantes del proceso de convocatoria de Ayudantías por incumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité de Becas de forma excepcional podrá vincular a la Beca de Ayudantías, previa solicitud y concepto favorable por el Consejo de Programa respectivo y del titular de la dependencia (para ayudantías administrativas y de extensión), aquellos aspirante con las capacidades y destrezas necesarias que puedan dar cumplimiento a las actividades establecidas en dicha plaza, de conformidad con el número de cupos de vacantes.

ARTÍCULO QUINTO: Dispónganse los siguientes términos y condiciones para las Becas de Ayudantías:

1. Disponibilidad de Tiempo: Mínimo seis (6) máximo doce (12) horas semanales durante el período de la Beca de Ayudantía.

2. Periodo de Actividades: Segundo semestre del año 2022.
3. Estímulo Económico: Se reconocerá un estímulo económico de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$7.500)** por cada hora, sin que el número total exceda las doscientas (200) horas por período académico. Cuando la dedicación sea inferior al número máximo de horas, el apoyo económico será proporcional al número de horas correspondiente. El pago del estímulo se realizará previa certificación del cumplimiento de actividades por parte del decano o jefe de la Unidad al cual se encuentra adscrito.
4. Actividades: Serán coordinadas por el decano y por el tutor o supervisor.

Parágrafo Primero: Las Becas de Ayudantías no establecen vínculo laboral ni contractual entre el estudiante y la Universidad, solo constituye un reconocimiento a su desempeño consistente en anotación en hoja de vida y en apoyo económico.

Parágrafo Segundo: El tiempo de dedicación en las becas de ayudantías podrá incluir los períodos intersemestrales o de receso académico cuando las condiciones así lo ameriten según requerimientos.

Parágrafo Tercero: Cuando los requerimientos de la Universidad así lo exijan y el estudiante cuente con la disponibilidad de tiempo para ello, los decanos o supervisores podrán autorizar al estudiante ayudante un número superior a doce (12) horas semanales.

ARTÍCULO SEXTO: Para la realización de la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente Cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS 2022 -II
1	Inscripciones	Del 20 al 24 de septiembre de 2022
2	Publicación de la lista de preseleccionados	26 de septiembre de 2022
3	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	27 de septiembre de 2022
4	Entrevistas	Del 28 al 30 de septiembre de 2022
5	Publicación de la lista preliminar de seleccionados	3 de octubre de 2022
6	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (Las observaciones sólo se recibirán vía correo electrónico)	4 de octubre de 2022
7	Publicación de la lista definitiva de seleccionados	6 de octubre de 2022
8	Inicio de actividades	7 de octubre de 2022

Parágrafo. - Las observaciones de que tratan los numerales 3 y 6 del cronograma, deberán ser presentadas única y exclusivamente a través del correo electrónico programadeayudantias@unimagdalena.edu.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Llévase a cabo el proceso de inscripción en línea, para ello, dispóngase la página web <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co> donde se deberá diligenciar el formato correspondiente, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Declaración sobre si es beneficiario o no de algún tipo de beca u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad mediante el Programa de Becas.
2. Nombres y apellidos completos.
3. Número de documento de identidad.
4. Código del estudiante.
5. Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
6. Promedio ponderado acumulado.
7. Beca de Ayudantía a la cual aspira: Administrativa o Académica (Extensión).
8. Horario disponible para el cumplimiento de las actividades asignadas.

Parágrafo Primero: La omisión de información mínima requerida, así como la veracidad de esta será causal de exclusión de la convocatoria.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes sólo podrán aplicar a una de las plazas ofertadas en esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La selección de los estudiantes se realizará atendiendo los siguientes criterios:

Tipo de ayudantía	Criterios	Porcentaje	Total
Ayudantía Administrativa	Entrevista	100%	100%
Ayudantía Académica en Extensión	Entrevista	100%	100%

Parágrafo Primero: La entrevista del estudiante aspirante a la ayudantía estará a cargo del Decano, Tutor y/o Supervisor; quien además podrá apoyarse en el proceso en otras personas que el considere.

Parágrafo Segundo: Cualquier observación que el aspirante tenga con relación al proceso de entrevista, deberá realizarla en el acto ante Decano, Tutor y/o Supervisor, quien a su vez deberá darle respuesta oportunamente.

ARTÍCULO NOVENO: El porcentaje de aprobación mínimo para optar por la elegibilidad será del setenta por ciento (70%). Se seleccionará el aspirante que obtenga el mayor puntaje y en caso de renuncia o revocatoria de la Beca de Ayudantía se seleccionará en orden descendente de la lista de elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía en Extensión serán:

1. Colaborar con el coordinador del proyecto en recolección y procesamiento de información, organización de eventos, en la elaboración de material de apoyo y ayuda audiovisual en el marco de proyectos a cargo o en los que participe el supervisor.
2. Las demás que le asigne el coordinador del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía Administrativa serán:

1. Realizar actividades técnicas y/o administrativas de apoyo que le asigne el supervisor.
2. Colaborar con la elaboración de material de apoyo y ayuda que requiera la unidad a la cual esté adscrito el estudiante.
3. Colaborar con la recolección y procesamiento de información, así como en la organización de eventos. Las demás que le asigne el supervisor de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El estudiante participante independientemente del tipo de ayudantías, está obligado a:

1. Atender puntualmente las actividades acordadas inicialmente en el plan de trabajo.
2. Asistir a los cursos de formación y actualización para el desarrollo de ayudantías organizados por la Universidad.
3. Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y material que le sirvan de apoyo para realización de actividades
4. Observar disciplina, respeto, decoro y buen trato con sus compañeros, tutores y/o supervisores, y en general con todos los miembros de la comunidad académica.
5. Reportar cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de sus actividades.
6. En caso de pretender abandonar el programa, debe presentar la comunicación de retiro previamente ante su supervisor o tutor, Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El estudiante beneficiario de una Beca de Ayudantía, además de las responsabilidades y obligaciones relacionadas con anterioridad, deberá cumplir con las responsabilidades que dispone el Artículo 9, Capítulo II (Título I - Disposiciones Generales) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018 "Por medio de la cual se establece el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son causales de exclusión de las Becas de Ayudantías, las siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la presente resolución y el Reglamento General del Programa de Becas.
2. Perder la calidad de estudiante.
3. Presentar documentos o información errónea.
4. Recibir sanción disciplinaria durante el desarrollo de la ayudantía.

5. Si llegare a recibir estímulo económico por parte de la Universidad de alguna otra beca distinta de la cual fue seleccionado previamente, y que no refieran a las excepciones propuestas para tal fin en la presente resolución.
6. Recibir estímulo o beneficio económico distintos a los ofertados mediante beca en la presente resolución.
7. Si deja de cumplir cualquiera de las condiciones o requisitos que lo facultan para acceder o ser beneficiario de la beca.
8. Evaluación no satisfactoria de la ayudantía.
9. Por solicitud expresa del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las ayudantías de que trata esta resolución no establecen vínculo laboral alguno entre el estudiante y la Universidad; ya que su retribución consiste en un apoyo económico y un reconocimiento certificado de su desempeño.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 16 SEP 2022


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Ivonne Arias- Ing de Sistemas DBU
Ajustó: RGómez Asesor Externo OAJ
Revisó: OCastillo Jefe OAJ

